

Vivir, estudiar, trabajar en Italia

Guía práctica
para ciudadanos extranjeros y operadores

por

ASGI

Associazione per gli Studi Giuridici sull'Immigrazione



La versión online se encuentra en el sitio web del Observatorio sobre la inmigración y el derecho de asilo en Piemonte: www.piemonteimmigrazione.it/guidapratica

Publicación realizada por la Associazione per gli Studi Giuridici sull'Immigrazione
[Asociación para los Estudios Jurídicos sobre la Inmigración]

Coordinación y supervisión: Laura Furno y Manuela Spadaro

Han colaborado en la redacción de los textos:

Alberto Guariso, Chiara Maugeri - Plenamente, Eleonora Vilardi, Enrica Casetta, Francesco Mason, Laura Furno, Luce Bonzano, Luigi Tessitore, Maria Cristina Romano, Mariella Console, Marta Lavanna, Maurizio Veglio, Natalie Ghirardi, Noris Morandi, Ornella Fiore, Serena Martini

Dirección Regional Cohesión Social

Gianfranco Bordone

Funcionario: Margherita Crosio

Director:

Sector Políticas del Trabajo

Dirigente: Felice Sarcinelli

Proyecto gráfico y paginación: Mirza Sokolija

Proyecto cubierta: Modus Operandi

Esta obra se ha realizado con licencia Creative Commons Attribuzione - No comercial - No obras derivadas 3.0 Italia.

Para leer una copia de la licencia visita el sitio web <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/it/>

Introducción

La guía “Vivir, Estudiar, Trabajar en Italia” ha sido realizada por la Región Piamonte, Consejería de Educación, Trabajo, Formación profesional, Dirección Cohesión Social – Sector Políticas del Trabajo, en el ámbito de un Acuerdo firmado con el Ministerio de Trabajo y de Políticas Sociales, para definir un sistema de intervenciones y una programación de las políticas migratorias en el período 2014-2020.

El acuerdo ha previsto la predisposición de un Plan integrado de las intervenciones en materia de inserción laboral y de integración social de la población inmigrada.

La Guía está estructurada en fichas articuladas en preguntas y respuestas, de las más sencillas a las más difíciles, en un lenguaje sencillo y directo con el fin de ser una herramienta ágil y flexible para los operadores y los ciudadanos extranjeros a los que está destinada. Proporciona información sobre: entrada, residencia y legal permanencia de los ciudadanos extranjeros en Italia, reagrupación y cohesión familiar, nacionalidad, derecho a la salud, contratos de trabajo, prestaciones sociales, derecho al estudio, reconocimiento de los títulos obtenidos en el extranjero y de las competencias profesionales, menores extranjeros no acompañados, trata y protección internacional.

sección 2

Trabajar en Italia





capítulo 9

Prestaciones sociales e INPS

¿Qué es el subsidio de maternidad básico (Subsidio de maternidad de los municipios)?

Es una prestación asistencial que conceden los municipios y la paga el INPS.

¿A quién y en qué plazo debe solicitarse el subsidio de maternidad?

La solicitud debe presentarla la madre en el Municipio donde reside en el plazo de **6 meses a partir del nacimiento** del niño o de la efectiva entrada en la familia del menor adoptado o en acogida pre-adoptiva. Si la solicitud no es aceptada es necesario enviarla por correo electrónico certificado (pec) o por correo certificado con acuse de recibo, en el plazo establecido por la ley.

¿Quién tiene derecho al subsidio de maternidad básico?

Las madres desempleadas y con una renta inferior al importe fijado anualmente por el INPS: no es acumulable con los subsidios de maternidad de las trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia; sin embargo en el caso que éstos últimos se perciban en importe muy reducido (por ej. para las trabajadoras a tiempo parcial), les corresponde la diferencia.

Según la ley y las circulares INPS integrativas, pueden solicitarlo:

- ciudadanas italianas y comunitarias;
- ciudadanas no comunitarias titulares de tarjeta de residencia;
- familiares no comunitarios de ciudadanos comunitarios (circular INPS n. 35 del 09.03.2010)
- titulares del estatuto de refugiado y de protección subsidiaria (circular INPS n. 9 del 22/01/2010).

Sin embargo, habida cuenta de la jurisprudencia actualmente imperante, el subsidio puede concederse también a:

- titulares de “permiso único trabajo” según se definen en la directiva 2011/98/UE (o sea de permiso por trabajo, por espera de empleo y por motivos familiares – cfr. Corte de Apelación de Milán, sent. n. 1403 del 28.7.2017);
- titulares de permiso por motivos humanitarios (cfr. Corte const. 95/2017);
- otras madres extranjeras protegidas por las directivas de la Unión (por ej. directiva 2009/50/CE sobre los trabajadores altamente cualificados).

Estas ciudadanas extranjeras, por tanto, deben dirigirse al juez para verse reconocido su derecho (salvo que en algunos Municipios, que han decidido uniformarse a la interpretación de dicha jurisprudencia).

¿Qué es el subsidio de maternidad para las trabajadoras atípicas (llamado subsidio de maternidad del Estado)?

Es una prestación de la seguridad social a cargo del Estado, concedida directamente por el INPS.

¿A quién y en qué plazo debe solicitarse el subsidio de maternidad para trabajadoras atípicas?

Es una prestación que concede y abona directamente el INPS. Puede solicitarse en el plazo de **6 meses después del nacimiento del niño**.

Si la solicitud no es aceptada por las oficinas de correos es necesario enviarla por correo electrónico certificado (pec) o por correo certificado con acuse de recibo, en el plazo establecido por la ley.

¿Quién tiene derecho al subsidio de maternidad para trabajadoras atípicas?

Tienen derecho las mujeres trabajadoras con unos ingresos inferiores al importe establecido anualmente por el INPS y que tengan los requisitos contributivos mínimos (la trabajadora debe hacer valer o tres meses de contribución en el período entre los 18 y los 9 meses anteriores al parto, o tres meses de trabajo incluso en períodos anteriores con tal que no hayan pasado más de 9 meses entre la pérdida de la prestación de desempleo y la fecha del parto).

La prestación es reconocida por la ley a ciudadanas italianas y a ciudadanas no comunitarias titulares de permiso de larga duración.

Sin embargo debe considerarse que tengan derecho también todas las madres que tienen derecho al subsidio de maternidad básico, de conformidad con las previsiones comunitarias anteriormente expuestas.

¿Qué es el subsidio para las familias numerosas?

Es un subsidio, concedido exclusivamente por los municipios y que paga el INPS, destinado a las familias que tienen hijos menores de edad y que tienen patrimonios e ingresos limitados.

¿A quién y en qué plazo debe solicitarse el subsidio para las familias numerosas?

La solicitud se debe presentar en el Municipio de residencia **a más tardar el 31 de enero del año siguiente** al de maduración. La prestación se debe solicitar cada año, hasta cuando existan las condiciones establecidas por la ley.

Si la solicitud no es aceptada por las oficinas encargadas hay que enviarla por correo electrónico certificado (pec) o por correo certificado con acuse de recibo, en el plazo establecido por la ley.

¿Quién tiene derecho al subsidio por familia numerosa?

Tienen derecho las familias con **tres o más hijos** menores de edad y con unos ingresos inferiores al límite fijado anualmente por el INPS.

La legislación nacional y las posteriores circulares INPS reconocen el derecho a esta prestación a:

- ciudadanos italianos y comunitarios
- familiares no comunitarios de ciudadanos comunitarios
- titulares de permiso de larga duración
- titulares de protección internacional (circular INPS n. 9 del 22/01/2010). Quedarían excluidas por lo tanto todas las demás categorías, pero al respecto vale lo que se ha dicho anteriormente sobre el subsidio de maternidad básico. Y por lo tanto tienen derecho a este subsidio también los:
- titulares de “permiso único trabajo” a que se refiere la directiva 2011/98/UE (o sea de permiso por trabajo, por espera de trabajo y por motivos familiares – cfr. Corte de Justicia, sent. 21.6.2017 c-449/16 y Corte de Apelación de Génova, sent. n. 498 de 21.11.2017)
- titulares de permiso por motivos humanitarios
- ciudadanos no comunitarios protegidos por las directivas de la Unión (por ej. directiva 2009/50/ CE sobre los trabajadores altamente cualificados).

Estos ciudadanos extranjeros por tanto deben dirigirse al juez para ver reconocido su derecho (salvo que en algunos Municipios, que han decidido uniformarse a la interpretación de la citada jurisprudencia).

¿Qué es el subsidio de natalidad (llamado Bono bebé)?

Es una asignación mensual destinada a las familias por cada **hijo nacido, adoptado o en acogida pre-adoptiva** a partir del 1 de enero de 2015.

¿A quién y en qué plazo debe solicitarse el subsidio de natalidad?

La solicitud debe ser presentada en el INPS - indiferentemente por la madre o por el padre del menor – **en el plazo de 90 días del nacimiento** o incluso posteriormente (pero en ese caso el derecho tendrá efecto a partir de la fecha de la solicitud).

Para los nacidos hasta el 31.12.2017, el subsidio se abona hasta el tercer año de vida del niño o hasta el tercer año de la entrada en la familia del hijo adoptado; para los nacidos después del 31.12.2017 el subsidio se abona sólo por un año.

Si la solicitud no es aceptada por las oficinas encargadas hay que enviarla por correo electrónico certificado (pec) o por correo certificado con acuse de recibo, en el plazo establecido por la ley.

¿Quién tiene derecho al subsidio de natalidad?

El subsidio está previsto a favor de las familias con un ISEE inferior al límite de ley fijado por el INPS y con un hijo nacido, adoptado o en acogida pre-adoptiva después del 1 de enero de 2015. Según la norma tienen derecho los:

- ciudadanos italianos y comunitarios
- ciudadanos no comunitarios titulares de permiso de larga duración
- familiares no comunitarios de ciudadanos comunitarios (circular INPS n. 214 del 6.12.16)
- titulares de protección internacional (circular INPS n. 93 del 8.5.15).

También en este caso quedarían excluidas muchas categorías de ciudadanos extranjeros: sin embargo se considera que según la jurisprudencia actualmente imperante tengan derecho también al bono bebé:

- titulares de “permiso único trabajo” a que se refiere la directiva 2011/98/UE (o sea de permiso por trabajo, por espera de trabajo y por motivos familiares – cfr. por todas Corte de Apelación de Turín, sent. n. 792 de 29.11.2017)
- titulares de permiso por motivos humanitarios
- ciudadanos no comunitarios protegidos por las directivas de la Unión (por ej. directiva 2009/50/ CE sobre los trabajadores altamente cualificados).

Estos ciudadanos extranjeros por tanto deben dirigirse al juez para verse reconocidos sus derechos.

¿Qué es la Renta de inclusión (REI)?

Es una medida de lucha contra la pobreza de carácter universal, condicionada a la evaluación de la situación económica. Los ciudadanos pueden solicitarla a partir del 1 de diciembre de 2017 en el Municipio de residencia.

¿A quién se solicita la renta de inclusión?

El beneficio (que no puede ampliarse más de dieciocho meses, pero puede concederse nuevamente pasados seis meses de la primera concesión) debe solicitarse en el municipio de residencia, que a través de los servicios sociales elabora un proyecto individualizado que contiene objetivos específicos de carácter laboral y de inserción social. El INPS luego concede el beneficio que eventualmente puede ser revocado como sanción en caso de que no se respete el proyecto.

¿Quién tiene derecho a la renta de inclusión?

El solicitante debe reunir una serie de requisitos económicos y el núcleo familiar debe tener en su interior, alternativamente un miembro menor de 18 años, una mujer embarazada, un miembro con discapacidad y un progenitor suyo, un desempleado mayor de 55 años que haya cesado de percibir una prestación de desempleo desde hace al menos tres meses. Además, el solicitante debe residir en el territorio nacional desde hace al menos **dos años** y ser:

- ciudadano italiano o ciudadano de la Unión;
- familiar de un ciudadano de la Unión;
- titular del permiso de larga duración;
- titulares de protección internacional o apátrida (circular 172 del 22.11.17 INPS).

Quedan excluidos por tanto los otros grupos protegidos por el derecho comunitario y en particular:

- los titulares de permiso único trabajo (permiso por trabajo, por espera de empleo y por motivos familiares).

En ausencia de decisiones sobre este punto, quedan dudas sobre el hecho de que exista un contraste con la directiva 2011/98 y sobre todo destaca la evidente irracionalidad (y por tanto el posible contraste con los arts. 2, 3 y 34 de la Constitución) al excluir justo a los extranjeros que, debido a no tener una renta, no han logrado obtener el permiso de larga duración.

Los extranjeros excluidos por lo tanto pueden dirigirse al juez para pedir que se les reconozca ese derecho.

¿Qué es la tarjeta de compra ordinaria?

Es una tarjeta de pago electrónica concedida a los ciudadanos que se encuentren en condiciones de dificultad económica. En la tarjeta se acredita bimestralmente una cantidad de dinero que puede utilizarse para la compra alimentaria en los ejercicios concertados y para pagar los recibos de gas y luz en las oficinas de correos. La tarjeta no está habilitada para retirar dinero en efectivo.

¿A quién y en qué plazo debe solicitarse la tarjeta de compra ordinaria?

La solicitud debe presentarse en las oficinas de correos, sin límites temporales.

¿Quién tiene derecho a la tarjeta de compra ordinaria?

Tienen derecho las familias en las que haya un miembro mayor de sesenta y cinco años o un menor de edad inferior a tres años, con determinados límites de renta establecidos anualmente por el INPS. Es una tarjeta de pago electrónica para ayudar sólo a las familias en condiciones de dificultad económica, y puede concederse a:

- ciudadanos italianos y comunitarios
- familiares de ciudadanos UE (así según el art. 1 p.216 L. 147/13 y DM Min. Economia e Finanze 3.2.14);
- titulares de permiso de larga duración
- titulares del estatuto de refugiado político y de protección subsidiaria (no previstos por circulares INPS, pero presentes en el formulario).

Quedan excluidos pues los extranjeros protegidos por el derecho comunitario, en particular los titulares de permiso único trabajo. Para dichas exclusiones vale lo expuesto relativamente al REI. La medida está destinada poco a poco a ser sustituida por el REI.

¿Qué es la prima por nacimiento (llamado Bono mamá mañana)?

Es una prestación abonada por el INPS por el nacimiento o la adopción de un menor, a partir del 1 de enero de 2017.

¿A quién y en qué plazo debe solicitarse la prima por nacimiento?

La solicitud debe presentarse **a más tardar 1 año después del nacimiento** al INPS; si no se está en poder de los permisos de residencia indicados en el formulario del INPS, hay que enviar la solicitud por correo electrónico certificado (pec), eventualmente trámite los patronatos, o por correo certificado con acuse de recibo.

¿Quién tiene derecho a la prima por nacimiento?

Tienen derecho a la prestación todas las mamás que estén, después del 1.1.2017, al séptimo mes de embarazo. La norma no prevé ninguna limitación, ni en razón de la renta, ni en razón del permiso de residencia; sin embargo el INPS ha ampliado “por analogía” los requisitos previstos para el subsidio de natalidad también a esta prestación, sin perjuicio de la ausencia de límites de renta. De consecuencia la prima por nacimiento actualmente se reconoce a:

- titulares de permiso de larga duración
- familiares no comunitarios de ciudadanos comunitarios
 - titulares de estatuto de refugiado y de protección subsidiaria.

Esta limitación es ilegal por los motivos anteriormente expuestos con respecto al subsidio de natalidad, pero también porque ha sido introducida mediante una circular, como excepción a la ley: así pues tienen derecho a la prima **todas las mamás extranjeras legalmente residentes**.

Con mensaje n. 661 del 13.2.2018, a raíz de la condena por parte del Tribunal de Milán (con auto de 12.12.2017) el INPS ha comunicado que aceptará las solicitudes de todas las ciudadanas extranjeras legalmente residentes y que volverá a examinar las solicitudes denegadas (previa nueva solicitud).

¿Qué es el Bono guardería?

Es una ayuda a la renta de las familias para los hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2016.

¿A quién y en qué plazo debe solicitarse el Bono guardería?

El bono (concedido “para pagar los gastos mensuales de las guarderías públicas y privadas, así como para introducir formas de ayuda en casa en favor de los niños menores de 3 años, con graves patologías crónicas”) debe solicitarse en el INPS presentando la documentación que acredite la matriculación y el pago de la mensualidad a estructuras públicas o privadas, **a más tardar el 31 de diciembre**.

¿Quién tiene derecho al Bono guardería?

Tienen derecho los padres de hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2016 y la norma no contempla ninguna limitación ni en relación con el permiso de residencia del extranjero, ni en relación con la renta: por lo tanto tendrían derecho **todos los extranjeros legalmente residentes**. El DPCM 17.2.2017 de aplicación de la norma legal y la circular INPS 22.5.17 n. 88, sin embargo, contemplan la concesión del beneficio sólo para:

- ciudadanos italianos y comunitarios
- titulares de permiso de residencia de larga duración
- los familiares extra-UE de ciudadanos comunitarios
- titulares de estatuto de refugiado y de protección subsidiaria.

La exclusión de los demás ciudadanos extranjeros por tanto resulta ilegítima ya sea porque la ley delegaba a un posterior DPCM sólo “*las disposiciones necesarias para la aplicación del presente párrafo*” como por infracción de la directiva 2011/98. También pues en este caso se considera que tengan derecho a la prestación:

- titulares de “permiso único trabajo” a que se refiere la directiva 2011/98/UE (o sea de permiso por trabajo, por espera de empleo y por motivos familiares)
- titulares de permiso por motivos humanitarios
- ciudadanos no comunitarios protegidos por las directivas de la Unión (por ej. directiva 2009/50/ CE sobre los trabajadores altamente cualificados).

Estos extranjeros por tanto deben dirigirse al juez para verse reconocido su derecho.

¿Qué es el subsidio para el núcleo familiar (ANF)?

Es una ayuda económica que concede el INPS.

¿A quién y en qué plazo debe solicitarse el subsidio para el núcleo familiar?

La prestación se solicita generalmente al empleador; debe solicitarse al INPS sólo para los trabajadores domésticos y los desempleados que gozan de la NASPI (subsidio por desempleo), o en caso de insolvencia del empleador.

Para obtener el derecho al pago del subsidio para los familiares residentes en el extranjero y para algunas tipologías de familiares (por ej. para los hijos del cónyuge nacidos de un precedente matrimonio, para hermanos/as...) es necesario solicitar una autorización especial al INPS: en caso de respuesta negativa se podrá presentar recurso administrativo al comité provincial y sólo luego dirigirse al juez.

El derecho se prescribe en **5 años** y puede solicitarse también en el caso que la relación de trabajo haya cesado (en ese caso varias sentencias de Tribunales han reconocido que el pago deba hacerlo directamente el INPS).

¿Quién tiene derecho al subsidio para el núcleo familiar?

La prestación corresponde en relación con la composición del núcleo familiar (hijos menores, cónyuge u otros miembros de la familia, pero para éstos últimos sólo si están discapacitados):

- a los trabajadores empleados por cuenta ajena,
- a los titulares de trato NASPI
- a los jubilados de trabajo por cuenta ajena

La ley no pide que el familiar esté “a cargo” o sea conviviente, pero existe una significativa diferencia entre italianos y extranjeros según el lugar donde residan los familiares:

- para los ciudadanos italianos está prevista la posibilidad de computar en el núcleo también al familiar residente en el extranjero
- para los ciudadanos extranjeros (también comunitarios) en cambio está excluida expresamente la posibilidad de computar en el núcleo a los familiares residentes en el extranjero, a no ser que existan específicas convenciones con los países de origen. Muchas sentencias sin embargo han considerado que ese diferente trato no fuera conforme con las distintas disposiciones de ley (cfr. por todas Corte de Apelación de Turín, sent. n. 772 de 06.11.2017).

También en ese caso los extranjeros deben dirigirse al juez para verse reconocido su derecho al pago de los subsidios también para los familiares residentes en el extranjero.

¿Qué es el subsidio social?

Es una prestación económica.

Es importante recordar que representa el parámetro de referencia para la renta exigida para la reagrupación familiar y el permiso de residencia UE de larga duración.

¿A quién debe solicitarse el subsidio social?

La solicitud debe presentarse en el INPS.

¿Quién tiene derecho al subsidio social?

Tienen derecho a esta prestación las personas que residan en Italia continuamente desde al menos 10 años, que hayan cumplido 66 años y siete meses, que estén en poder de recursos económicos inferiores a los límites previstos por la ley y que sean ciudadanos italianos o comunitarios titulares de permiso de residencia de larga duración.

Quedan excluidos todos los demás ciudadanos extranjeros. Sin embargo se halla pendiente ante la Corte Constitucional un juicio para evaluar la legitimidad de la exclusión (planteada por el Tribunal de Bérgamo, con auto 26.9.2016), y otros Tribunales ya han reconocido el derecho también a los extranjeros con residencia no de larga duración, pero que residen en Italia desde hace más de 10 años (cfr. por todas Corte de Apelación de Venecia, sent. n. 356 de 5.9.2017).

¿Qué es la NASPI-DISCOL (subsidio de desempleo)?

Es un subsidio mensual por desempleo.

¿A quién y en qué plazo debe solicitarse la NASPI - DISCOL?

La solicitud debe presentarse en el INPS **en el plazo de 68 días** a partir del cese de la relación laboral o a partir del final del período de maternidad pagado. Se concede luego a partir del octavo día siguiente a la fecha de cese de la relación de trabajo, si la solicitud se presenta en el plazo de ocho días; a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, si se presenta después del octavo día.

¿Quién tiene derecho a la NASPI - DISCOL?

Tienen derecho los trabajadores con una relación de trabajo por cuenta ajena que hayan perdido involuntariamente el trabajo (o en algunos casos específicos de dimisiones por justa causa y de resolución consensual de la relación laboral o durante el período tutelado de maternidad); para los trabajadores no comunitarios con permiso de residencia por trabajo de temporada en cambio está prevista una normativa distinta y específica.

